

SUSCRICION EN PALENCIA:

Por un año. 50 rs.
Por seis meses. 28
Por tres id. 15

Se suscribe en la Imp. de Gutierrez é hijos.



Núm. 145.

SUSCRICION PARA FUERA.

Por un año. 60 rs
Por seis meses. 54
Por tres idem. 48

Sale los Lunes, Miércoles y Viernes.

BOLETIN OFICIAL DE PALENCIA,

del Miércoles 6 de Diciembre de 1854.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno de provincia.

Núm. 340.

El Sr. Gobernador de la provincia de Valladolid, con fecha 2 del actual, me dice lo siguiente.

«El Exmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino me dice en despacho telegráfico fechado á las 9 de la mañana de ayer y recibido en el dia de hoy, lo que sigue.—Conforme con el acuerdo de las Córtes, mandará V. S. suspender las elecciones municipales en las poblaciones que las hicieron con arreglo á lo mandado en el artículo 1.º del Real decreto de 6 de Setiembre, atemperándose á la orden contenida en la Gaceta de hoy.—Sírvasse V. S. comunicarlo á los Gobernadores de provincia inmediatos que no tienen línea telegráfica.»

Y se publica sin perjuicio de haberse comunicado directamente á los señores Alcaldes la orden á que se refiere el despacho telegráfico inserto, para conocimiento de los habitan-

tes de esta provincia y cumplimiento de las personas á quienes compete. Palencia 5 de Diciembre de 1854.—Nicolás Calbo de Guayti

DIPUTACION PROVINCIAL.

En sesion del dia 7 del corriente, ha acordado la Diputacion provincial el restablecimiento del impuesto titulado «cuarto de calzada» suprimido por la Excelentísima Junta provisional de Gobierno de esta provincia. Para plantear de nuevo el citado impuesto, tuvo presente la Diputacion que, las cantidades á que ha ascendido su producto, deberán formar el principal artículo de ingresos para cubrir las muchas cargas que sobre la misma pesan, y que, siguiendo dicha supresion, tendria por necesidad que recurrir á derramas mas odiosas, tal vez, y de peor recaudacion. En obviacion de este conflicto, los Ayuntamientos recaudarán dicho impuesto en el año siguiente verificándolo bajo la misma forma que en años anteriores, en inteligencia que la Diputacion abrirá á cada Ayuntamiento su respectivo cargo con arreglo al producto que el citado impuesto haya tenido anteriormente, y del que les hará responsables.

Por lo mismo, se previene á los Ayuntamientos hagan efectivas las cantidades á que pueda ascender para ponerlas oportunamente en la depositaria de los fondos provinciales. Palencia 3o de Noviembre de 1854. = El Presidente, *Nicolás Calbo de Guayti*. = *Jesus Cantero*, Secretario.

D Jesus Cantero, Secretario de la Exma. D. diputacion de esta provincia, en union del Sr. Diputado encargado del despacho.

Certificamos: que segun los datos que tenemos de los precios medios á que se han vendido las especies de suministros y utensilios, en los pueblos cabezas de partido judicial de la misma provincia, en los veinte últimos dias de Noviembre, resulta ser por término medio, veintisiete maravedis la racion de pan de libra y media, veintidos rs. y veintiocho mrs. la fanega de cebada, un real la arroba de paja, un real la de leña, tres reales y ocho mrs. la de carbon, y cinco maravedis la onza de aceite, todo de peso y medida de Castilla.

Y para los efectos que disponen las Reales órdenes de 11 de Setiembre de 1848 y 22 de Marzo de 1850, damos este testimonio en Palencia á dos de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y cuatro. = *Pedro L. Pastor*. = *Jesus Cantero*, Secretario.

El Comisario de Guerra Ministro de Hacienda Militar de esta provincia.

Hace saber: que en virtud de disposicion de la superioridad debe procederse á contratar por cuatro años, á contar desde 1.º de Abril próximo, y con sujecion á las formalidades prevenidas en la Real instruccion de 3 de Junio de 1850, el suministro de utensilios con arreglo al pliego general de condiciones aprobado en Real orden de

8 de Agosto de 1850, para las tropas y caballos del ejército estantes y transeuntes en los distritos de Navarra y provincias Vascongadas, cuya subasta será simultánea y tendrá efecto á la una del dia 23 del presente mes de Diciembre en la Intendencia general Militar y en las de los referidos distritos.

Lo que se anuncia al público por medio del Boletín oficial de esta provincia, para que las personas que deseen interesarse en el espresado servicio puedan presentar sus proposiciones. Palencia 1.º de Diciembre de 1854. = *Gerardo Pericot*.

Juzgado de primera instancia de Carrion.

Don Julian Ortiz, Juez de primera instancia de esta villa de Carrion y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes de Ramona Ortiz, de esta vecindad, comparezcan en este Juzgado por sí ó por medio de Procurador, con poder bastante, el dia doce de Enero del año próximo de mil ochocientos cincuenta y cinco y hora de las once de su mañana, á la junta general de acreedores que se halla acordada por auto de esta fecha, en el expediente formado á consecuencia de la cesion voluntaria de bienes hecha por dicha Ramona, apercibidas que de no comparecer las parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Carrion á veinte y nueve de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y cuatro = *Julian Ortiz*. = Por su mandado, *Miguel Agudo de la Riva*.

ANUNCIOS OFICIALES.

Comision superior de instruccion primaria de Palencia.

Separado D. Andrés Martin por decreto de la Junta provisional de Gobierno de esta provincia, de la escuela de niños de Autillo de Campos, se anuncia esta vacante con la dotacion de dos mil reales de fondos municipales, casa-habitacion y las retribuciones de los niños, que consisten en un real mensual cada uno no pobre.

Por fallecimiento del maestro D. Eusebio Campó, ha

resultado y se anuncia vacante la escuela de Bahillo. Componen su dotacion ciento quince reales, renta de unas tierras que á ella pertenecen, mil seiscientos treinta y cinco, id. de propios, cincuenta id. y seis fanegas de trigo del hospital, dos fanegas de la misma especie del pósito pio, casa-habitacion y un real mensual que satisfará de retribucion cada niño no pobre.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría de esta comision, en el término de un mes, acompañadas de la certificacion de su buena conducta y del título que tengan, ó un testimonio de él. Palencia 4 de Diciembre de 1854. — El G. P., *Nicolás Calbo de Guayti*: — *Felipe Prieto y Aguado*, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Las Cabañas.

Se halla vacante la plaza de Cirujano de este pueblo, por habersele concluido la escritura al que la desempeñaba; cuya dotacion consiste en veinte y cuatro cárgas de trigo que cobrará el agraciado por repartimiento que le entregará el Ayuntamiento en el mes de Setiembre de cada año; además cobrará un cuarto de trigo por cada vecino que se rasure en su casa una vez á la semana; y media cántara de vino por cada un vecino. Los aspirantes que gusten obtener dicha plaza, presentarán sus solicitudes francas de porte al Secretario de la corporacion municipal hasta el veinte del próximo Diciembre. Las Cabañas 28 de Noviembre de 1854. — P. O. D. A. *Juan Torres*.

Ayuntamiento constitucional de Poblacion de Cerrato.

Se arrienda el molino harinero de los propios de esta villa, sito en el término de la misma, fijado en un arroyo maderazo á la distancia de medio cuarto de legua del pueblo, con una sola piedra, bajo las condiciones estipuladas por el Ayuntamiento, que se hallan de manifiesto en la Secretaria del mismo: el remate tendrá efecto en sus casas consistoriales á las diez de la mañana el Domingo diez y siete del próximo mes de Diciembre. Poblacion de Cerrato 27 de Noviembre de 1854. — El Alcalde, *Lorenzo Ocasar*.

Ayuntamiento constitucional de Villada.

Por acuerdo de este Ayuntamiento está señalada la hora de las doce de la mañana del dia 13 del actual, para la venta en público remate de 300 á 400 fanegas de trigo producto de sus propios y arbitrios. Los que intenten licitarles acudirán á la Sala de Sesiones de dicha corporacion municipal donde se les pondrá de ma-

nifiesto la calidad, precio y demás condiciones de la especie y su enagenacion. Villada 3 de Diciembre de 1854. — *Mariano de Guzman*.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Se admiten á pastar en la Dehesa de Espinosilla, jurisdiccion de la villa de Astudillo, tres mil cabezas de ganado lanar; las personas que gusten introducir el número prefijado ó parte de él pueden verse en la indicada villa con los señores D. Santos Villazán, Don Ramon Gonzalez y D. Gregorio Torres, arrendatarios de los pastos de la espresada Dehesa, para tratar del precio, tiempo y condiciones para el aprovechamiento. Tambien se admiten yeguas á precios convencionales. En la Dehesa hay hermosas y abundantes aguas. 4

Quien quisiere tomar en arriendo desde este año 102 obradas de tierra labrancia, sitas en campo de la villa de Reinoso, proximas la mayor parte á la de Soto, puede avistarse con D. Casto Maria Alonso, dueño de ellas, en Palencia calle de la Castilla numero 7. 2

En la redaccion de este Boletin oficial se hallan de venta las obras siguientes:

El Conde de Montecristo, 2 tomos con profusion de grabados y láminas sueltas, 66 rs.

Los tres Mosqueteros, 1 tomo con id. id. 30 rs.

Veinte años despues (2.ª parte de *Los tres Mosqueteros*) 1 tomo con id. id. 37 rs. y 17 mrs.

El Vizconde de Bragelonne (3.ª parte de id. id.) 1 tomo con id. id.

En la Redaccion del Boletin oficial se hallan de venta, impresos en buen papel, los nombramientos para oficiales y subalternos de la Milicia Nacional, que deben expedir los Ayuntamientos con arreglo á la ordenanza de la misma.

Los estados de Nacidos, Casados y Defunciones que tienen que remitir todos los trimestres los Ayuntamientos al Sr. Gobernador de la provincia, se hallan de venta en la Imprenta del Boletín oficial.

También se hallan impresos libramientos, cargarémes y cartas de pago para los ramos de Propios, arreglados á los modelos de la Superioridad, á precios económicos y en papel de hilo.

Ungüento y Píldoras Holloway.—Remedio cierto contra las Erisipelas.—Copia de una carta de Mr. Yeates Post-office, Aldwick-road, Bognor, Sussex, fecha 4 de Octubre de 1852.—Al Profesor Holloway.—Señor.—Esta tiene por objeto atestiguar, que habiendo sufrido por espacio de mas de tres meses incesantes erisipelas en una pierna, que no cedían á ninguna prescripción de los facultativos, se me aconsejó ensayar el Ungüento y las Píldoras de V., y estos excelentes Medicamentos, usados con la dieta y las demas precauciones contenidas en la instrucción impresa, que acompaña á cada caja, me han causado tal efecto, que me encuentro bueno y sano gracias á ellos, y ahora los recomiendo á cuantos veo que padecen del mismo mal.



CURA PARA TODOS!!!

UNGUENTO HOLLOWAY

¡á los habitantes de la España!

Yo no olvidaré nunca la honra que me habeis dispensado, cuando unánimemente, como con una sola voz que se estiende del uno al otro confín de la Península, habeis estampado sobre mi Ungüento el sello de vuestra aprobacion. Apenas hace dos años, que lo he introducido en vuestro pais, y ya ha obtenido mayor celebridad que ningun otro medicamento.

Él es empleado en los hospitales de España y Portugal, y en casi todos los de América y de otros muchos países. Él cuenta quince autorizaciones ó privilegios de otros tantos gobiernos de Europa para su introduccion en los respectivos Estados y para su uso en los establecimientos públicos de beneficencia.

El Emperador de Rusia por un Ukase de 15 de Setiembre de 1853, fundado sobre un informe del Consejo Supremo de Sanidad de San Petersburgo, ha autorizado el uso de este maravilloso Ungüento en todos los hospitales militares. S. M. la Reina de Portugal por Real órden de 18 de Enero de 1853, se ha dignado decretar que este Ungüento sea admitido en todos sus dominios con una gran rebaja de derechos, en virtud de los relevantes informes recibidos sobre la eficacia curativa de tan soberano Medicamento.

Lóndres.

TOMAS HOLLOWAY.

ESTRAORDINARIO PODER CURATIVO.

PARA

las úlceras envejecidas y para todos los males y enfermedades cutáneas.

En muchas provincias de España la cura de las llagas y de las úlceras se hace en extremo difícil como consecuencia de frecuentes afecciones de hígado, que constituyen en un estado de impureza la sangre y los demas fluidos orgánicos. Este Ungüento cura toda clase de llagas y de úlceras, aunque cuenten veinte ó mas años de existencia, y aun cuando hayan resistido á toda clase de tratamiento.

El es así mismo el remedio mas seguro para destruir todas las enfermedades cutáneas aunque existan desde la cuna; y cuando se hace uso del Ungüento debe tomarse alguna dosis de las Píldoras Holloway como purificante interno de la sangre.

Los casos mas inveterados de hemorroides ceden ante este sorprendente remedio, así como con el se curan toda especie de afecciones asmáticas y catarros crónicos por medio de abundantes unturas en el pecho con este Ungüento.

Es especialisimamente eficaz para los males siguientes:

Bultos	Erapciones escorbúticas	Males de las piernas
Calambres	Fistulas	— de los pechos
Callos	Frialdad ó falta de calor	— de los ojos
Cánceros	en las extremidades	Quemaduras
Cortaduras	Inflamaciones internas y	Reumatismo
Enfermedades del cutis	externas	Supuraciones pútridas
— del hígado	Gota	Tiña
— de las articulaciones	Lamparones	Úlceras en la boca

Este Ungüento se vende en los establecimientos del Profesor Holloway, Lóndres, Strand, 214, y en Nueva York; así como también en las principales Boticas y Droguerías de las mas importantes poblaciones de España, la América y de las otras partes del mundo.

El precio de los botes es de 7 reales, 18 reales, 28 reales, y cada uno va acompañado de una instrucción impresa en español, que explica la manera de hacer uso de este Ungüento.

El depósito general es en Madrid en casa del Sr. Gil y Gil, calle Imperial núm. 4.º, droguería.—Santander, Sr. Martinez, calle de los Hableros.—Coruña, Sr. Villar.—Palencia, D Jacinto de las Heras, calle Mayor.—Id. droguería de D. Pedro Miguel, calle de D. Sancho núm. 5.

25

Imp. y lib. de Gutierrez é hijos.